

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 321/2013. (PP. 1887/2015).*

NIG: 2906742C20130006645.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 321/2013. Negociado: 01.

De: FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Contra: Francisco José del Río García.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 321/13 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, a instancia de FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Francisco José del Río García, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 91/14

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de abril de dos mil catorce.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 321/13 a instancia de FGA Capital Spain, representado por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz y defendido por el Letrado don José Carlos Torrado Álvarez, contra DIB Francisco José del Río García, declarado en rebeldía.

En reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz, en nombre y representación de FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Francisco José del Río García, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 16.476,46 euros.

La cantidad anteriormente reseñada devengará el interés legal desde la reclamación judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco José del Río García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 22 de abril de 2015.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»